

# INFORMACIÓN BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**15578** Extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2022-2023.

### Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá **hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive**.

## AYUDAS QUE SE CONVOCAN CURSO 2022-2023

a) **Ayudas directas para los alumnos incluyendo a los afectados por TDAH** (Trastorno por déficit de atención por hiperactividad) que requieran por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de **discapacidad, trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales**.

**IMPORTANTE:** **Alumnos necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad** deben aportar el certificado de discapacidad del IMAS (se puede incorporar después).

**IMPORTANTE:** **Alumnos con trastornos graves de conducta (TGC)** no es necesario adjuntar a la documentación el informe de salud mental, pero si debe estar en el expediente del alumno.

**IMPORTANTE:** **Alumnos con trastornos del espectro autista (TEA)** **SI deben** adjuntar a la documentación el informe de salud mental.

b) **Subsidios por necesidades educativas especiales** derivadas de discapacidad, trastorno grave de conducta **trastorno grave de la comunicación y del lenguaje** para familias numerosas.

**También podrán ser beneficiarios de ayudas directas los alumnos afectados por TEA (Trastorno del espectro autista) pertenecientes a familias numerosas.**

**IMPORTANTE:** **El padre o madre deberán adjuntar a la documentación el informe clínico de Salud Mental.**

**c) Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.**

*No son objeto de esta ayuda los alumnos admitidos a los talleres extracurriculares convocados por la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2022-2023.*

## PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

### CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

1. Según se establece en el artículo 8 de la convocatoria, las ayudas van dirigidas al desarrollo de programas “específicos” para alumnos con altas capacidades (ACI) que no se presten de forma gratuita por la administración educativa, por lo que estas ayudas **SON INCOMPATIBLES con los talleres extracurriculares**.
2. El Ministerio considera que **NO son programas** “específicos para alumnos con altas capacidades las clases impartidas en:
  - a) Academias de idiomas.
  - b) Academias de música o conservatorios.
  - c) Centros de estudios reglados de enseñanzas artísticas.
3. El programa tiene que estar relacionado con la capacidad o el talento (verbal, artístico, matemático,...) en el que destaque el alumno y adecuado a sus necesidades.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**NO HAY IMPRESO DE SOLICITUD EN FORMATO PAPEL**

**1. REGISTRO** en <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/plogin.ijsip>

Sede electrónica de Educación. Acceso general

Acceso como interesado

Con c@ve ~información  
(Dile/Certificado electrónico, C@ve pin, C@ve permanente, Ciudadanos UE)

Acceder

Con mi usuario de la sede electrónica

Usuario (DNINE):  Contraseña:

Acceder

Si no está registrado, por favor [Regístrate](#) | Incidencias: [Incidencias de acceso](#)

[representante](#)

Mediante poderes inscritos en el Registro Electrónico de Apoderamientos ~información

DNINE/CI del Representado:

Acceder

Si el representado no está registrado, por favor [Regístrate](#)

Con certificado de representante de entidad ~información

Acceder

## PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

- a) **Presentación telemática** con documentación escaneada.



*No se puede utilizar el correo del centro ni el del EOEP para darse de alta en la WEB.*

- b) **Presentación en formato papel:** registrarse, imprimir la solicitud una vez cumplimentada, terminar de cumplimentar y adjuntar documentación.

Presentarla en el centro donde vaya a realizar estudios en el curso 2022-2023.



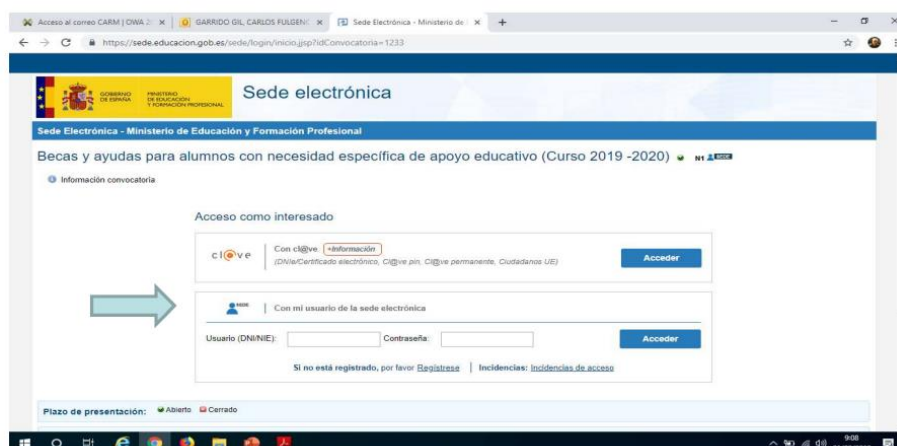
Último día el 30 de septiembre 2022.



## CUMPLIMENTAR IMPRESO DE SOLICITUD DE FORMA ELECTRÓNICA

<https://sede.educacion.gob.es>

- a) Acceso con DNI y contraseña  
b) Pinchar en “dar de alta la solicitud”  
c) Cumplimentar todos los datos de cada hoja del impreso. Pulsar “aceptar”



Las **solicitudes** de alumnos que incluyan entre sus **ayudas** las de **pedagogía o logopedia**, los **Servicios de Orientación deberán certificar a la vista de los horarios facilitados por la Jefatura de Estudios**, el **número de horas de PT y/o AL** que el alumno necesita y las que recibe en el centro en el cual está matriculado para el curso 2022-23.

En las **solicitudes de ayudas de altas capacidades**, el **orientador deberá indicar si asiste a talleres** dependientes de la propia Consejería de Educación. En estos casos los centros deberán enviar dichas solicitudes al Servicio de Promoción Educativa antes del 8 de octubre.

## ESPECIFICACIONES SOBRE LAS AYUDAS

**Las ayudas para materia didáctico** no podrán concederse cuando esos conceptos se hallen cubiertos por servicios o fondos públicos o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio.

### **“BANCO DE LIBROS” (ES INCOMPATIBLE CON LA BECA)**

- 3º, 4º, 5º Y 6º de Primaria y 1º y 2º de la ESO
- Todos los alumnos de aula abierta y de Centros de Educación Especial
- Ciclos formativos de Grado Básico.

### **AYUDAS AL ESTUDIO (NO SON INCOMPATIBLES. SE PUEDEN SOLICITAR)**

- 1º y 2º de Primaria.
- 3º y 4º de la ESO

Para el **alumnado con discapacidad (incluido el TDAH)** hay que adjuntar el **certificado de discapacidad del IMAS igual o superior al 33%**.

**En caso de estar pendiente de su recepción**, se puede poner “EN TRÁMITE” y Marcarlo.

- ☐ DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% incluidos, en su caso, menores de dos años con ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA debida a dicha discapacidad. (ACREDITADA POR CERTIFICADO DE LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE)
- ☒ T.D.A.H. CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% **EN TRÁMITE**

**Para alumnado con TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, son necesarios los dos documentos:

- **Certificado del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación** del centro educativo El certificado debe ajustarse al modelo que genera el formulario. **(APARTADO B) IMPRESO DE SOLICITUD)**
- **Certificado médico de los servicios de salud mental.** Los colectivos de MUFACE, ISFAS, etc... deberán aportar también copia de la tarjeta de mutualista.
- **No es necesario el certificado de discapacidad** pero si lo presentan puede disminuir la renta.



**\*\*Los alumnos que el curso 2021-2022 han sido perceptores de ayudas de reeducación pedagógica y/o del lenguaje o han asistido a talleres de altas capacidades, deberán aportar factura original. Las facturas válidas serán las emitidas de septiembre de 2021 a junio de 2022.**



**Si se solicita ayuda para transporte y coincide en el mismo municipio el domicilio del alumno y el del centro educativo, solamente le corresponderá la ayuda de transporte urbano.**



**Los Directores de los centros deberán emitir certificación solicitando esta ayuda, en caso de no aportar dicho certificado, la solicitud se tramitará sin la ayuda mencionada.**



**Si se solicita ayuda para comedor, el Director/a del centro deberá certificar que el alumno asistirá al mismo durante el curso 2022/2023. En caso de no aportar dicha certificación, la solicitud se tramitará sin la mencionada ayuda. Se adjunta modelo de certificado.**



**Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes podrán autorizar al Director/a del Centro en que están matriculados en el curso 2022/23, para que se perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro. En este caso será imprescindible cumplimentar el apartado correspondiente del impreso, debidamente firmado por la persona que ostente la patria potestad del menor beneficiario de la ayuda. **No podrá autorizarse el libramiento de la ayuda a ninguna otra persona física o jurídica distinta del citado director del centro. En este caso el director deberá aportar obligatoriamente certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde conste su nombre y apellidos****